



Núm. 104

Jueves, 30 de mayo de 2024

Pág. 12

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca, para el curso escolar 2024/2025, el procedimiento específico para la adquisición de la condición de desplazado regulado en la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en el apartado 4 de la disposición adicional sexta, la posibilidad de que las diferentes Administraciones educativas puedan realizar, en cualquier momento, procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Mediante la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.

La disposición final primera de la citada orden establece que anualmente y antes del comienzo de cada curso escolar, la dirección general competente en materia de recursos humanos de la consejería competente en materia de educación determinará el procedimiento específico para la aplicación de lo establecido en esta orden, y la disposición final segunda faculta al titular de esa dirección general para dictar cuantas resoluciones e instrucciones fueran precisas en su aplicación y desarrollo.

Por otra parte, en la presente convocatoria se ha tenido en cuenta la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras la modificación efectuada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en la que se declara a extinguir el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, así como la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, en la que se crea el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en función de las atribuciones conferidas en el artículo 9 del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,



Núm. 104

Jueves, 30 de mayo de 2024

Pág. 13

RESUELVO

Primero.- Objeto.

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso 2024/2025, el procedimiento específico para la adquisición de la condición de desplazado regulado en la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos serán motivados por los siguientes cambios derivados de la planificación educativa:
 - a) Desglose, desdoblamiento, fusión, transformación, integración o supresión de un centro.
 - b) Traslado o supresión de enseñanzas que no fuesen sustituidas por otras equivalentes.
 - c) Amortización de plazas desempeñadas con carácter definitivo, siempre que implique desplazamiento.
 - d) Reducción horaria de la correspondiente especialidad, de más del 50% del horario lectivo conforme a la normativa vigente.

Segundo. – Ámbito subjetivo.

La presente resolución se aplicará a los funcionarios de carrera de los siguientes cuerpos docentes que encontrándose en servicio activo posean destino definitivo o que no encontrándose en servicio activo tengan derecho a la reserva de destino definitivo, en ambos casos, en alguno de los centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León:

- a) Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- b) Profesores de Enseñanza Secundaria.
- c) Profesores Técnicos de Formación Profesional (cuerpo a extinguir).
- d) Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- e) Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- f) Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- g) Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- h) Profesores de Música y Artes Escénicas.





Núm. 104

Jueves, 30 de mayo de 2024

Pág. 14

- i) Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- j) Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- k) Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- I) Maestros que imparten docencia en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero.— Inicio del procedimiento en los centros educativos.

- 1. La dirección provincial de educación comunicará a los centros de su provincia la plantilla funcional de profesores para su funcionamiento durante el curso 2024/2025.
- 2. El titular de la dirección del centro convocará a la comisión de coordinación pedagógica y comunicará la plantilla funcional asignada. Asimismo, el jefe de estudios informará del número de grupos previstos para el próximo curso escolar y la asignación horaria por departamentos.

Cuarto. – Tramitación de la propuesta del centro educativo.

1. Los jefes de los departamentos afectados por los cambios de la planificación educativa convocarán a una reunión, antes del 28 de junio de 2024, a todos los profesores con destino definitivo, incluyendo a los que por cualquier motivo no estén ocupando puesto docente en dicho centro en el presente curso 2023/2024.

En dicha reunión se estudiará la asignación horaria del departamento y se levantará acta, que será entregada al jefe de estudios. Esta incluirá qué posibles materias asumen, y/o la propuesta de qué profesorado, en su caso, debe ser desplazado. Para realizar dicha propuesta se seguirán los criterios que establece el artículo 4 de la Orden EDU/454/2012 de 19 de junio, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria, teniendo en cuenta las modificaciones del mismo efectuadas por el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre y el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.

En caso de desacuerdo y oídos los departamentos afectados, resolverá la situación el titular de la dirección del centro teniendo en cuenta la normativa vigente y notificará a los profesores afectados su propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución será remitida por el titular de la dirección del centro a la dirección provincial de educación correspondiente para su resolución y a los efectos de su inclusión en el grupo de participantes de profesorado desplazado para el proceso de adjudicación informatizada de destino provisional para el curso 2024/2025 que se convocará mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se establecerán las prioridades de adjudicación para este grupo, así como la posibilidad de confirmación del destino actual en su caso.





Núm. 104

Jueves, 30 de mayo de 2024

Pág. 15

Quinto.- Resolución del procedimiento.

Las resoluciones serán dictadas por los titulares de las direcciones provinciales de educación, por delegación de la Directora General de Recursos Humanos efectuada mediante Resolución de 4 de julio de 2012, y serán publicadas en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (https://www.educa.jcyl.es/es) en las mismas fechas.

Contra estas resoluciones de los titulares de las direcciones provinciales de educación, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recursos contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 23 de mayo de 2024.

La Directora General de Recursos Humanos, Fdo.: Teresa Barroso Botrán

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979-ISSN 1989-8959